



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
23 de diciembre de 2009
Español
Original: francés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

76º período de sesiones

Ginebra, 15 de febrero a 12 de marzo de 2010

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar los informes periódicos presentados por los Estados partes

Informe inicial e informes periódicos segundo a sexto de Mónaco (CERD/C/MCO/6)*

Artículo 1

1. La Constitución prevé un trato distinto en los derechos que se conceden a los nacionales y a los residentes, entre otras cosas en lo que se refiere al empleo, la gratuidad de la educación y la asistencia en caso de enfermedad o desempleo. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para garantizar que la preferencia de que gozan los monegascos vaya acompañada de protección jurídica contra la discriminación racial.

Artículo 2

2. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas, en su caso, para establecer un sistema de recopilación de datos sobre los delitos motivados por el odio, así como sobre el racismo y la discriminación racial.

3. Indíquese si la nueva Ley sobre el estatuto de los funcionarios comprende las garantías necesarias contra la discriminación racial.

4. Sírvanse ofrecer ejemplos concretos, si corresponde, sobre los esfuerzos desplegados por la Dependencia de Derechos Humanos del Departamento de Relaciones Exteriores para promover y proteger los derechos humanos (párrs. 68 y 69). Indíquese asimismo si dicha Dependencia tiene competencia para las cuestiones relativas al racismo y la discriminación racial (párr. 70).

5. Sírvanse indicar si el Estado parte ha previsto establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París, y con atribuciones para luchar contra el racismo y la discriminación racial, entre otras cosas.

* Los números de párrafos mencionados entre paréntesis en el presente documento remiten al informe del Estado parte, que lleva la signatura CERD/C/MCO/6.

6. Indíquese si se ha impartido formación específica sobre cuestiones relativas al racismo y a la discriminación racial a los jueces monegascos y a los miembros de la judicatura, así como a los funcionarios de policía, en el marco de sus funciones.

Artículo 4

7. Sírvanse indicar si el Estado parte ha incorporado ya a su nuevo Código Penal una definición de la discriminación racial conforme al artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, e integrado la motivación racista, antisemita o xenófoba como circunstancia agravante de una infracción (párr. 78).

8. Indíquese si el Estado parte ha adoptado el proyecto de ley N° 818 sobre los delitos relativos a los sistemas de información, destinado asimismo a completar el Código Penal con un artículo 234-I por el que se sancionen las amenazas de carácter racial o basadas en la discriminación racial¹.

Artículo 5

9. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que los extranjeros puedan recibir la asistencia de intérpretes y traductores, en caso necesario, durante su detención o en los procedimientos judiciales.

10. Indíquese si el Estado parte tiene previsto revisar los artículos 54 y 79 de la Constitución, que exigen cinco años de ciudadanía a los monegascos naturalizados para poder ser elegidos al Consejo Nacional o en el ámbito comunitario.

11. La nacionalidad monegasca la concede exclusivamente el Príncipe Soberano, que no está obligado a motivar su decisión de denegar la naturalización o de restituir la nacionalidad (párrs. 25 y 29). Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para garantizar el procedimiento de naturalización frente a la discriminación racial (párrs. 31 a 34).

12. Sírvanse facilitar información sobre la introducción de garantías procesales contra el racismo y la discriminación racial en lo que se refiere a los procedimientos de expulsión y devolución (párrs. 60 a 65), así como al procedimiento de asilo (párrs. 66 y 67).

13. Infórmese sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para luchar contra la discriminación racial directa o indirecta, particularmente en el empleo. Sírvanse indicar asimismo si el Estado parte ha adoptado las dos leyes relativas a los contratos laborales a plazo fijo e indefinido, e informar sobre su contenido.

14. Sírvanse informar, en su caso, sobre el número de denuncias recibidas por la Inspección Laboral en relación con el racismo y la discriminación racial en el empleo.

15. Sírvanse indicar, si las hubiere, las medidas adoptadas por el Estado parte para contratar en la administración a personas pertenecientes a minorías.

16. Según la información de que dispone el Comité, los no monegascos deben residir en Mónaco durante cinco años para poder beneficiarse de ayudas a la vivienda, así como de determinadas medidas de asistencia social y médica. Indíquese si el Estado parte ha previsto reducir la duración de ese período de residencia.

¹ Respuestas del Gobierno de Mónaco a la lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el segundo informe periódico de Mónaco al Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/MCO/Q/2/Add.1), párr. 20.

Artículo 6

17. Sírvanse indicar si el Estado parte prevé crear una institución, como un mediador, para tratar la cuestión de los derechos humanos, en particular el racismo y la discriminación racial.

Artículo 7

18. En el párrafo 89 de su documento básico presentado en 2002 (HRI/CORE/1/Add.118), el Estado parte indica que el Gobierno tiene previsto transmitir el conjunto de los informes presentados en aplicación de los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos al Centro de Prensa del Principado y difundirlos mediante la página web oficial del Estado parte (www.gouv.mc) al público en general, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones del Principado interesadas en las cuestiones tratadas. Sírvanse indicar si el Estado parte ha llevado ya a cabo este proyecto.

19. Indíquese si existe un código de deontología para los periodistas monegascos, que tenga en cuenta las disposiciones de la Convención relativas a la incitación al odio racial mediante declaraciones motivadas por el odio. Indíquese asimismo si el Estado parte tiene previsto establecer un órgano independiente de supervisión para tratar las denuncias contra los medios de comunicación. Sírvanse indicar por último si el Estado parte tiene la intención de aprobar un código de deontología para los medios, que tenga en cuenta, entre otras cosas, la cuestión del racismo y la discriminación racial.
